



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 152 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 08 de julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 25 de junio de 2024, Carta N° 027-2024-R.M.A de fecha 28 de mayo del 2024, presentado por la Comisión de Economía, Administración Tributaria y Rentas; Informe Legal N° 182-2024-MDA-GAJ; Informe Legal N° 180-2024-MDA-GAJ; Informe Legal N° 181-2024-MDA-GAJ; Informe Legal N° 185-2024-MDA-GAJ; Informe Legal N° 183-2024-MDA-GAJ; Informe Legal N° 184-2024-MDA-GAJ; Informe Legal N° 179-2024-MDA-GAJ; Informe Legal N° 199-2024-MDA-GAJ; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, la Regidora Annie Esther Ysla Bazan, observa a la Comisión de Economía, Administración Tributaria y Rentas, con respecto al dictamen que realizan, para presentar dictámenes se presenta como tal y no como carta, y el pronunciamiento deber ser individual y no englobarlo en uno solo.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, menciona que ya en una oportunidad se le recomendó a la Comisión de Economía, Administración Tributaria y Rentas, que las comisiones de regidores emiten dictámenes no cartas, y viendo la carta N° 027-2024-R.M.A. que hace referencia a ocho informes legales y no se ve los fundamentos porque se ha acumulado, la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece la acumulación de expedientes y tiene sus requisitos, uno que sean similares, que los usuarios o la parte administrativa tengan relación y la pretensión sea la misma, en el supuesto que se aprobaría esto tiene que ser notificado a todo los administrados que han hecho sus pedidos y esto estaría plasmado en un solo acuerdo de concejo, la cual causaría una confusión a cada uno de ellos.

Que, la regidora Norma Faustino Caldas, menciona que le llego con la carta 026 todos los nombres, una relación de nombres, estoy haciendo por cada uno de los usuarios y no en forma conjunta, y que me diga el asesor como debo hacerlo eso queda a criterio mío y gracias por la sugerencia, quedando a criterio de los regidores en la votación. Asimismo, menciona que un usuario le envió una carta para la corrección, la corrección lo debe hacer tributos y no su persona.

Que, el Regidor Braulio Angel Documet Cavalie, toma la palabra y menciona que, habiendo emitido estos dictámenes, lo que se puede observar sobre la acumulación es una cuestión de forma



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Hualлага N° 300 - Amarilis



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mas no de fondo, y es pasible a subsanar devolviendo a la comisión para corregir, para darle el trámite correspondiente, haciendo la recomendación al Dr. Matos que si tuvo los informes a la vista y previo a someterlo a sesión de concejo el debió advertir estos vicios y notificar a la comisión.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 25 de junio del 2023, se trató en la estación del Orden del Día: Aprobar, la Carta N° 027-2024-R.M.A de fecha 28 de mayo del 2024, presentado por la Comisión de Economía. Administración Tributaria y Rentas, sobre exoneración de pago de arbitrios.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO** que consta en el libro de actas, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR, la Carta N° 027-2024-R.M.A de fecha 28 de mayo del 2024, presentado por la Comisión de Economía. Administración Tributaria y Rentas, sobre exoneración de pago de arbitrios, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la devolución de la Carta N° 027-2024-R.M.A de fecha 28 de mayo del 2024, a la Comisión de Economía, Administración Tributaria y Rentas, sobre exoneración de pago de arbitrios, para se emita dictamen correspondiente por cada usuario, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Secretaria General, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Secretaria General, a la Comisión de Economía, Administración Tributaria y Rentas, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

Cardo 047

18/07/24

